



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 016 2018 00549 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAKE UP S.A.S. - C.I. MAKE UP S.A.S.
Asunto	NO ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1781V

En atención a la solicitud de cesión derechos litigiosos allegado por las partes, el Despacho no accede a la misma por no ser procedente, razón por la cual se requiere a las partes con el fin de que adecuen la solicitud, ya que este no es el escenario para realizar la cesión de los derechos litigiosos, en vista de que el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a869332e7cf0a1a47bee56e1ad0f8f3443ef5ef6a98cf52ac021f1c2fb470ffc**

Documento generado en 27/07/2022 11:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>